

Interseccionalidad y políticas públicas de igualdad. Elementos de debate

Alicia Villar-Aguilés

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

alicia.villar@uv.es

Vicenta Tasa Fuster

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

vicenta.tasa@uv.es

Recibido: 18/11/2020

Aceptado: 24/02/2021

RESUMEN

La igualdad como principio básico de nuestras sociedades no deja de protagonizar debates, más o menos tensos e intensos, así como propuestas de análisis y praxis para el marco de las políticas públicas. Uno de los marcos que acoge el principio de igualdad es la perspectiva interseccional, entendida como una apuesta decidida y heurística para abordar la complejidad de las desigualdades sociales que nace de la aportación de los feminismos negros y que consideramos como un recurso imprescindible para las teorías feministas. En este texto nos acercamos a esta perspectiva; en primer lugar, con un recorrido por la evolución de las políticas públicas de igualdad en el Estado español según el marco legislativo vigente en cada etapa. A continuación, analizamos algunas de las principales aportaciones que plantea la perspectiva interseccional de acuerdo con las aportaciones de algunas de las autoras referentes. Para acabar, planteamos la aplicación de la propuesta interseccional a la futura ley valenciana de igualdad, porque creemos que entender la igualdad desde una perspectiva interseccional es enmarcarla a fin de reconocer la diversidad y hacerla más inclusiva.

Palabras clave: género, desigualdad, diversidad, justicia social, derecho.

ABSTRACT. *Intersectionality and public policies of equality. Elements of discussion*

Equality as a basic principle of our societies continues to lead debates, more or less tense and intense, as well as proposals for analysis and practice for the framework of public policies. One of the frameworks that embraces the principle of equality is the intersectional perspective as a determined and heuristic commitment to address the complexity of social inequalities that is rooted in the contribution of black feminisms and that we can consider as an essential tool for to feminist theories. In this text we approach this perspective, first of all, taking a tour of the evolution of public equality policies in Spain in accordance with the legislative framework in force at each stage. Next, we will consider some of the main contributions of the intersectional perspective by naming some of the leading authors' contributions. Finally, we highlight the intersectional proposal for its application to the future Valencian law of equality because we understand equality from an intersectional perspective is to frame it in terms of recognizing diversity and making it more inclusive.

Palabras clave: gender, inequality, diversity, social justice, law.

SUMARIO

- Introducción
- La perspectiva interseccional en las políticas públicas
- La propuesta interseccional para la nueva ley valenciana de igualdad
- Reflexiones de futuro
- Referencias bibliográficas

Autor para correspondencia / Corresponding author: Alicia Villar-Aguilés. Facultat de Ciències Socials. Avda. Tarongers, 4b, 46022 València.

Sugerencia de cita / Suggested citation: Villar-Aguilés, A. y Tasa Fuster, V. (2021) Interseccionalidad y políticas públicas de igualdad. Elementos de debate. *Debats. Revista de cultura, poder y sociedad*, 135(1), 109-117.

INTRODUCCIÓN

Vivimos tiempos de debilitación de los mecanismos de cohesión social y del sentido de democracia. Para crear sociedades fuertes, integradoras y plurales hay que hacer frente de manera urgente a dos retos básicos: la diversidad y la desigualdad.

La diversidad tiene orígenes endógenos y exógenos, donde se mezclan lógicas emancipadoras y disruptivas. Entre los endógenos está la lucha por la conquista de derechos de colectivos sociales y de género que durante siglos han estado radicalmente perseguidos, marginados o subordinados; pero también está la diversidad que deriva de la fragmentación creciente de las sociedades por los impactos territoriales de las revoluciones tecnológicas del capitalismo neoliberal, la interrelación creciente de los mercados y el aumento suicida de la complejidad. Ligados a los anteriores, existen los factores exógenos de la diversidad, producidos por una globalización que multiplica las desigualdades, desestructura las identidades colectivas y genera movimientos migratorios contradictorios, de forma que un mismo país puede tener cifras importantes de jóvenes cualificados que emigran por motivos laborales y a la vez recibir flujos elevados de inmigrantes laborales.

Esto hace que las políticas públicas de igualdad sean bastante más complicadas en la actualidad que en el pasado, en buena medida porque incrementa exponencialmente factores de discriminación de manera interseccional. Pero si añadimos formas emergentes de desigualdad, el problema de las políticas se hace enorme. Si tradicionalmente se ha puesto una atención especial en las desigualdades socioeconómicas básicas derivadas de los recursos económicos, la educación, la salud o el acceso a los bienes y servicios vitales (vivienda, cuidados, atención), ahora también

hay que considerar las desigualdades de otros ejes de dominación: género, territorio, raza, lengua u origen. Y el problema aumenta cuando, como pasa ahora, buena parte de estas desigualdades interseccionales crecen entre países y dentro de cada país de manera extrema, afectando negativamente la mayoría de las mujeres, el segmento de la población donde confluyen más razones de discriminación interseccional.

No obstante, cualquier política de igualdad que aspire a ser realmente igualitaria tiene que ser en el futuro inmediato una política de cohesión, de diversidad integrada y tendrá que tener en cuenta la perspectiva de la interseccionalidad para hacer posible una sociedad de vida libre, participativa, respetuosa y digna. De hecho, cada vez más países de la Unión Europea incorporan esta perspectiva para definir y orientar las políticas de igualdad para reconocer que la desigualdad siempre es producto de la confluencia de varias categorías y razones de discriminación social que tienen que ser consideradas en intersección, como son el sexo, el género, la sexualidad, la etnia, la clase social, la religión y las creencias, la discapacidad, la edad, la lengua o la nacionalidad, entre otras.

La perspectiva interseccional es una propuesta para abordar la complejidad de la desigualdad y la diversidad en nuestra sociedad, una sociedad desigual en la que se entrecruzan privilegios y dominaciones. La conjugación de estas desigualdades plantea el reto de una demanda democrática contemporánea de trabajar por los derechos humanos y aspirar a hacer realidad el principio de igualdad como configurador de las sociedades modernas avanzadas. En este sentido, la perspectiva interseccional, en cuanto que trata de indagar y reconocer la diversidad de modalidades de dominación, y por tanto de discriminación, es

una apuesta para aumentar la democratización en el marco de análisis y actuación de las políticas públicas.

LA PERSPECTIVA INTERSECCIONAL EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

La primera etapa contemporánea de las políticas de igualdad tiene lugar durante la Transición (1975-1982) y se centra en la superación de la legislación totalitaria contra la mujer, suprimiendo la licencia marital en el ámbito económico (1975), eliminando el delito de adulterio (1978), y haciendo posibles unos derechos y deberes formalmente igualitarios dentro del matrimonio (1981). Esta primera fase de las políticas de igualdad, basada en la lucha por la superación de la subyugación legal de las mujeres, culmina en la regulación limitada del divorcio en 1981 (Morcillo Gómez, 2012; Nash, 2013).

En una segunda fase (1982-1986), las reivindicaciones y los debates feministas se centrarán en el derecho a decidir sobre el propio cuerpo y el inicio de políticas integrales para la mujer. En 1983 se crea el Instituto de la Mujer estatal y se establecen, en algunas comunidades autónomas, departamentos similares que establecerán las bases para políticas integrales sobre la mujer y que contribuirán al hecho que, en 1985, se regule mínimamente el derecho al aborto.

En la siguiente etapa (1987-1996), estas políticas empiezan a ser institucionales y de gobierno. Se impulsan planes integrales para avanzar hacia la igualdad mediante medidas específicas en educación, formación y ocupación. Con estas medidas, se entendía que las mujeres podrían ser más autónomas y podrían tener una participación libre y activa en el mundo de la cultura, el trabajo y la política. En este momento, la violencia de género se incorpora plenamente a la agenda política, y empieza a abrirse el debate sobre la presencia de las mujeres en los órganos de representación política y de gobierno.

Avanzando en el tiempo, en el periodo 1997-2003, se producen cambios políticos en el gobierno central

y en gobiernos autonómicos en un periodo de dos legislaturas de mayoría conservadora, lo cual supone la institucionalización de las políticas de igualdad. Las instituciones de gobierno asumen las principales actuaciones de las políticas anteriores como propias y no conflictivas, si bien, en los años finales de este periodo, se promueven políticas de apoyo específico a la maternidad y para evitar los abortos, así como las primeras leyes autonómicas de igualdad, con objetivos limitados.

En el siguiente periodo se alcanzan tres hitos legales centrales que responden al cambio político en el gobierno central tras las elecciones de 2004: la ley contra la violencia de género (2004), la ley que legaliza el matrimonio entre personas de un mismo sexo (2005) y la ley de igualdad (2007). Se intenta redefinir el modelo de ciudadanía para integrar por igual a mujeres y hombres, y permitir la presencia de las mujeres en órganos directivos con la incorporación de la dimensión de género en todas las políticas públicas.

Finalmente, la última de las etapas de las políticas es de continuidad exploratoria. La ley de igualdad es el marco de referencia, pero a partir de 2010 la legislación autonómica intenta materializar los derechos genéricos de la ley de igualdad estatal de 2007 en el ámbito laboral, la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y la corresponsabilidad en la asunción de responsabilidades familiares, así como conseguir la participación igualitaria de las mujeres en la política, la economía y la sociedad, e integrar el principio de igualdad en todas las políticas públicas. Mientras tanto, en la mayoría de las comunidades autónomas se legisla y se promueven políticas contra la discriminación por razón de identidad y expresión de género, así como para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia. Es también el momento en que la perspectiva interseccional se va incorporando en el debate de las políticas de igualdad.

Este recorrido por la configuración de las políticas públicas relacionadas con la igualdad y la diversidad de género hace que nos planteemos si actualmente

nos encontramos en un momento de revisión y nuevo horizonte, porque podemos considerar que hace falta un planteamiento de mayor alcance para dotar a estas políticas de un anhelo más democratizador. Y es aquí donde consideramos la posibilidad de aspirar a la implementación de la perspectiva interseccional en las políticas públicas.

Los trabajos que tratan la perspectiva interseccional sitúan el inicio conceptual a finales de la década de los ochenta, de la mano de la jurista feminista afroamericana Kimberlé Crenshaw, quien desarrolla una crítica desde el feminismo negro porque «se da una consecuencia problemática en la tendencia a tratar la raza y el género como categorías de experiencia y análisis excluyentes» (Crenshaw, 1989: 139). Y ello teniendo en cuenta, como afirma Crenshaw, que el proceso mismo de categorización es en sí mismo un ejercicio del poder. Esta feminista emplea la interseccionalidad para examinar cómo los tribunales enmarcan e interpretan las historias de las mujeres demandantes negras.

Su trabajo ha inspirado propuestas posteriores para avanzar en el desarrollo de la perspectiva interseccional, así como las influencias de autoras imprescindibles en esta perspectiva anteriores a Crenshaw, como por ejemplo Angela Davis o bell hooks. A pesar de que construir genealogías siempre es un reto difícil, retomar el hilo del pasado nos ayuda a explorar la construcción epistemológica y es, además, un ejercicio de reconocimiento de estos precedentes. En este sentido, algunos trabajos que tratan la interseccionalidad la remontan al esclavismo negro, reivindicando la voz de Sojourner Truth, quien en 1851, en una convención de mujeres en Ohio, reivindicó su posición internacionalmente discriminada para ser mujer, negra y esclava.

También hay una fuerte vinculación entre interseccionalidad y feminismo descolonial como una línea de trabajo teórico, metodológico y activismo que hace hincapié en la crítica al feminismo hegemónico occidental configurado desde la Europa blanca que no ha tenido en cuenta las influencias de los

procesos colonialistas. En los últimos años se están desarrollando cada vez más trabajos y acciones en esta perspectiva. Tal como plantea Yuderkis Espinosa «es un movimiento en pleno crecimiento y maduración que se proclama revisionista de la teoría y la propuesta política del feminismo teniendo en cuenta su sesgo occidental, blanco y burgués» (2014: 7).

Hay una cuestión central de la interseccionalidad que es su reivindicación como perspectiva situada: todas las personas nos encontramos situadas en posiciones de opresión y de privilegio, y estas posiciones se pueden vivir de manera simultánea. Las minorías oprimidas, como también las personas que pertenecen y se identifican como miembros de territorios que luchan por el derecho a la autodeterminación, pueden entenderse también desde esta perspectiva (Rodó de Zárate, 2019).

La perspectiva de la interseccionalidad conecta en sus orígenes tanto con los feminismos negros —se nutre de la teorización del feminismo descolonial—, como con las acciones de las nuevas generaciones de feministas, mediante propuestas visuales y artísticas de activismo (*artivismo*) feminista transgresor expresado en convocatorias recientes que han tenido lugar en las calles y las plataformas digitales. De hecho, el activismo digital ha supuesto una visibilización del feminismo, pero también ha potenciado una fuerte reacción contraria que ataca con ciberviolencia al movimiento feminista (Villar y Pecourt, 2021). Son debates actuales que se incorporan a la agenda feminista.

Si afirmamos que la propuesta interseccional es una perspectiva más extensa (e intensa) para abordar la complejidad de la desigualdad y que tiene un potencial democratizador es porque su marco de análisis y de actuación va más allá del marco de la discriminación múltiple. La discriminación múltiple no enfatiza la interconexión entre las distintas formas de discriminación. Aun así, la interseccionalidad se presenta como una herramienta de análisis que puede tener en cuenta más de una forma de opresión simultáneamente (Kyriillos, 2020). Así, el cruce de los diferentes ejes de

discriminación produce nuevas situaciones de opresión con otras significaciones y nuevos enfoques. La perspectiva interseccional permite explorar y reconocer todas esas formas de discriminación y trabajar en los distintos privilegios sociales que ubican a las personas en distintas posiciones, hecho que produce diferentes oportunidades, además del trabajo de sensibilización y concienciación que se pueda derivar de la adopción de ese marco. No estamos ante un hito sencillo, porque la interseccionalidad tiene un carácter marcadamente complejo y «es un recurso heurístico contrario a la simplificación en la comprensión de la opresión y la exclusión» (Martínez-Palacios, 2017: 60).

La interseccionalidad tiene un potencial democratizador y de justicia social. Así, interseccionalidad y democracia participativa comparten preocupaciones comunes porque aspiran a impulsar nuevas relaciones sociales basadas en la igualdad, la equidad y la inclusión (Collins, 2017: 35).

Además, ese potencial democratizador implica, a nuestro entender, no caer en las críticas recurrentes sobre sí es apropiado o no emplear la perspectiva interseccional y quien tendría que hacerlo, sino que implica más bien reconocer la raíz de la interseccionalidad en los feminismos negros y descoloniales en primera instancia y, a continuación, aprender de sus contribuciones y valorar la epistemología, así como visibilizar a autoras que han sido marcadas por su propia condición de doble o triple opresión. Desde este respeto por la genealogía, entendemos que la interseccionalidad es una perspectiva amplia y más democratizadora para avanzar hacia una finalidad última, la promoción y logro de la justicia social feminista para todo el mundo.

LA PROPUESTA INTERSECCIONAL PARA LA NUEVA LEY VALENCIANA DE IGUALDAD

La ley valenciana de igualdad de mujeres y hombres de 2003 fue una de las primeras leyes españolas que focalizó de manera precisa y dentro de una lógica binaria el sujeto de la ley (las mujeres) y el objeto (la necesidad de disponer de bases legales que permi-

tieran luchar contra su discriminación). La ley, sin embargo, tenía importantes limitaciones respecto al objeto regulado y sus objetivos últimos. Las materias reguladas no alcanzan la totalidad de ámbitos que permite la autonomía vital de las mujeres en condiciones de igualdad, y dominan las lógicas propias del *soft law*, así como las políticas genéricas distributivas, de fomento y concienciación, ciñéndose únicamente a algunos ámbitos sociales, sin definir un marco de financiación de estas políticas ni incidir en políticas reguladoras, en las políticas redistributivas del poder ni en la presencia pública de las mujeres y los hombres. La ley fue de mayoría parlamentaria y no establecía mecanismos coercitivos. Fue, además, una ley que no contó con consensos sociales y políticos amplios en el momento de aprobarse. Se trata, por lo tanto, de una ley que se tendría que haber reformado profundamente hace tiempo o, tal como hemos abordado en un estudio precedente (Tasa y Villar, 2020), tendría que haberse superado por una nueva norma.

La cuestión es determinar en una nueva ley de igualdad cuál es el sujeto de la ley, cuál el objeto y cuáles los objetivos. A diferencia de la ley de 2003, tiene que ser una norma ambiciosa y coherente con las tres categorías. Por supuesto, también tiene que superar las limitaciones de 2003 y dar respuesta a los cambios sociales y debates actuales y, si es posible, de las próximas décadas en materia de igualdad (Rodríguez, 2013; La Barbera, 2016).

Una nueva ley debe descansar sobre los principios básicos de la soberanía sobre el propio cuerpo y la identidad sexual personal, y los de igualdad, libertad y no-discriminación. Y también tiene que tener un eje central estructurador general: la perspectiva de la interseccionalidad, porque a partir del cruce de varios ejes de dominación se pierde la soberanía sobre el propio cuerpo y la sexualidad personal, la libertad e igualdad de sexo y de género, y se producen todo tipo de discriminaciones.

Además, a pesar de que por tradición las leyes de igualdad han considerado solo el eje sexo/género,

nuestra propuesta desde la interseccionalidad valora incorporar también otras razones de discriminación vinculadas a la etnicidad y la racialidad, la clase social o la discapacidad y diversidad funcional, como algunas de las razones, entre otras, que generan desigualdad. Porque como hemos dicho, la perspectiva interseccional comporta entender la desigualdad y la discriminación como resultado de la interacción de diferentes componentes o razones de discriminación en diferentes manifestaciones y momentos de la vida. La discriminación interseccional añade un resultado cualitativamente diferente y sinérgico a la discriminación.

La nueva ley debe tener una perspectiva general interseccional para la atención de las desigualdades si quiere servir de base para implementar políticas públicas que permitan el empoderamiento igualitario, la soberanía personal y la ejecución de políticas inclusivas más sólidas y efectivas. Y sobre el eje central de la perspectiva interseccional, la nueva ley deberá tener en cuenta una serie de cuestiones que tienen que estructurar la norma, como por ejemplo acabar con la brecha salarial, reducir la exclusión social, hacer realidad que todas las políticas sectoriales de la Generalitat incorporen plenamente la perspectiva de igualdad, impulsar políticas coeducativas para la igualdad plena y la nodiscriminación; resituar los cuidados con un mayor reconocimiento y valor y avanzar en la conciliación de la vida personal, familiar, laboral, comunitaria y política; incorporar la visión ecofeminista en las políticas de igualdad; regular seriamente la nodiscriminación de las personas por razón de sexo, género y sexualidad; combatir todo tipo de comportamientos basados en el machismo, la homofobia, la bifobia y la transfobia; mejorar la lucha contra las violencias hacia las mujeres y las personas con identidades y sexualidades no normativas; favorecer sistemas de participación y ciudadanía activa y general con especial atención a los activismos feministas, LGTBI y *queer*; reducir la brecha tecnológica y de la de los usos del tiempo.

Para la consecución de estos objetivos es absolutamente necesario que la ley regule mecanismos de

financiación estable de las políticas estructurales para la igualdad; que establezca un sistema sancionador basado en la potestad sancionadora de la Administración y prevea un sistema real y no nominal de seguimiento y evaluación de todas las dimensiones de la política pública de igualdad de manera crítica, interseccional, multidisciplinaria y alejada del economicismo habitual y de la burocracia administrativa, que no son capaces de establecer los impactos sociales que producen las leyes y las políticas públicas.

REFLEXIONES DE FUTURO

Las sociedades europeas han visto cómo se incrementaba la fragmentación de la cohesión social y, a la vez, cómo aumentaba la diversidad identitaria en los últimos tiempos. Paralelamente, la dinámica del capitalismo neoliberal y el sistema de crisis de las últimas dos décadas (crisis ecosociales, Gran Recesión de 2008, las crisis social, económica y sanitaria producto de la pandemia de 2020) incrementan las formas de desigualdad extrema y generan una realidad de discriminación, exclusión y activación de ejes de dominación interseccionales que afectan a la libertad, la autonomía personal y la posibilidad de igualdad de un número creciente de personas, mayoritariamente mujeres y más aún de mujeres de minorías con mayor vulnerabilidad social.

Para superar esta situación necesitamos normas legales y políticas públicas de igualdad que incorporen en un lugar central la perspectiva interseccional y, de manera progresista y valenciana, hagan una futura ley valenciana de igualdad eficaz y útil, construida según los principios de democracia participativa y que sea coherente con la dinámica de empoderamiento de las mujeres y de las iniciativas de igualdad en materia de sexo/género/sexualidad actuales. Una ley que sea, como defendía Hannah Arendt (1990), producto de un debate público profundo, no sectario y revolucionario, es decir, que contribuya a garantizar la libertad y a asentar socialmente y de manera institucional los cambios en la orientación de las políticas públicas y en los comportamientos sociales dentro de una sociedad plural, diversa, cohesionada y dinámica.

Somos conscientes de que un cambio de este tipo requiere consensos sociales y políticos amplios; contruidos con voluntad de integración, diálogo colaborativo, afectos y miradas iguales y solidarias. Hay que establecer una red de complicidades colectivas y hacerlo con una firme voluntad inclusiva que permita incorporar aportaciones diversas y dar un paso adelante significativo en la protección de los derechos de todas las personas y en su igualdad. Y para construir consensos es imprescindible debatir sin apriorismos ideológicos, tener en cuenta las

aportaciones de las ciencias sociales y de los movimientos ciudadanos y ser conscientes de que las desigualdades nunca viajan a solas. Por todo ello, la perspectiva interseccional es un instrumento esencial para dar una respuesta heurística a los procesos de desigualdad y así permitir construir desde la democracia participativa políticas públicas fuertes a favor de la igualdad y la persecución de todo tipo de discriminaciones, además de aspirar a hacer posible, como hemos reiterado, una sociedad más inclusiva, diversa, libre y cohesionada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arendt, H. (1990). *On revolution*. Londres: Peguin Random House.
- Collins, P. (2017). The Difference that Power Makes: Intersectionality and Participatory Democracy. *Revista de Investigaciones Feministas*, 8(1), 19-39.
- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139-167. Recuperado de <http://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/8>
- Espinosa, Y. (2014). Una crítica descolonial a la epistemología feminista crítica. *El Cotidiano*, 184, 7-12. Recuperado de <http://www.elcotidianoenlinea.com.mx/pdf/18402.pdf>
- Kyrillos, G. M. (2020). Uma análise crítica sobre os antecedentes da interseccionalidade. *Revista Estudos Feministas*, 28(1). DOI: <https://doi.org/10.1590/1806-9584-2020v28n156509>
- La Barbera, M. C. (2016). Interseccionalidad, un «concepto viajero»: Orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea. *Interdisciplina*, 4(8), 105-122.
- Martínez-Palacios, J. (2017). Exclusión, profundización democrática e interseccionalidad. *Revista de Investigaciones Feministas*, 8(1), 53-71. DOI: <http://dx.doi.org/10.5209/INFE.54827>
- Morcillo Gómez, A. (2012). Españolas con, contra, bajo, (d)el franquismo, *Revista Desacuerdos*, 7, 42-63.
- Nash, M. (ed.) (2013). *Represión, resistencias, memoria: Las mujeres bajo la dictadura franquista*. Granada: Editorial Comares.
- Rodó de Zárata, M. (2019). Gènere i nació: Contradicció irreconciliable o intersecció d'eixos? *Idees: Revista de temes contemporanis*, 47.
- Rodríguez Ruiz, B. (2013). ¿Identidad o autonomía? La autonomía relacional como pilar de la ciudadanía democrática. *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, 17, 75-104.
- Tasa Fuster, V. y Villar-Aguilés, A. (2020). *Igualtat inclusiva: Cap a una nova llei valenciana d'igualtat*. València: Fundació Nexè, Riu Rau Editors.
- Villar-Aguilés, A. y Pecourt Gracia, J. (2021). Antifeminismo y troleo de género en Twitter: Estudio de la subcultura trol a través de #STOPfeminazis. *Teknokultura: Revista de Cultura Digital y Movimientos Sociales*, 18(1), 33-44. DOI: <https://doi.org/10.5209/tekn.70225>

NOTA BIOGRÁFICA

Alicia Villar-Aguilés

Es profesora del Departamento de Sociología y Antropología Social de la Universitat de València e investigadora del Instituto de Creatividad e Innovaciones Educativas. Es jefa de la Iniciativa de Trayectorias Académicas de la misma universidad. Es la directora de la *Revista de Sociología de la Educación-RASE*. Su investigación se centra principalmente en la sociología de la educación, especialmente en los procesos de elecciones de estudios, trayectorias y transiciones educativas y educación superior. También le interesa la investigación sobre el género y la perspectiva interseccional, así como las políticas de conciliación familia-trabajo. Participa en el Laboratori de Feminisme de la Fundació Nexa.

Vicenta Tasa Fuster

Es profesora de derecho constitucional de la Universitat de València e investigadora del Instituto Universitario de Estudios de la Mujer de la Universitat de València. Investiga sobre derechos lingüísticos e igualdad lingüística en colaboración con universidades españolas y europeas. Asimismo realiza trabajos e investigaciones en materia de género e igualdad, centradas en la regulación de los cuidados y la legislación de igualdad desde una perspectiva interseccional. Es la codirectora de la Cátedra de Derechos Lingüísticos de la Universitat de València y directora académica de la Fundació Nexa. Participa en el Laboratori de Feminisme de la Fundació Nexa.



